



No se debe confundir lo espectacular con lo importante desde el punto de vista informativo

Estas últimas semanas hemos sido testigos del uso polémico de diversas imágenes publicadas en relación con cuestiones penales. Por un lado, el rostro ensangrentado del cadáver de Muamar El Gadafi y, por otro, el cuerpo de una niña china atropellada repetidamente hasta por tres vehículos sin que nadie la socorriera. En ambos casos, imágenes impactantes, brutales, denigrantes, mostradas con complacencia y retransmitida por todas las televisiones del mundo. Prácticas periodísticas que vuelven a exigir una reflexión al respecto.

En ediciones anteriores hemos tenido la oportunidad de aclarar que el hecho de que la fuerza de la imagen sea esencial para conocer la dimensión exacta de los hechos *"no significa que la imagen impactante sea siempre necesaria para la información. Si no aporta nada al conocimiento del hecho en sí, no sólo instrumentaliza a las personas afectadas invadiendo sus derechos, sino que provoca otros efectos perversos"* [Más sobre imágenes: pruebas públicas y juicios. Crimimedia de diciembre 2009]. En realidad, el Código europeo de Deontología del periodismo, aprobado el 1 de julio de 1993 por la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, establece en su punto 30 que *"en el periodismo no se debe confundir lo conflictivo o espectacular con lo importante desde el punto de vista informativo"*.

Mientras en aquella ocasión entendimos que la publicación de la imagen no era necesaria, en esta ocasión es evidente que la publicación del cadáver del líder libio era imprescindible para demostrar su muerte. Sobre todo, si eran las únicas imágenes de las que se disponía en aquel momento para certificar la muerte del dictador, un hecho que históricamente no sólo era relevante sino hasta imprescindible para el diseño de los siguientes pasos en la transición libia.

En cambio, el atropello de la niña china representa un supuesto en el que la noticia seguro que no hubiera trascendido de no haberse dispuesto de esas imágenes. En otras palabras, el hecho de disponer de esas imágenes impactantes fue un criterio decisivo para seleccionar la noticia que, de otro modo, probablemente sólo hubiera sido noticia en la provincia china en la que tuvo lugar.

Ahora bien, que la imagen del cadáver de Gadafi sea necesaria, y hasta imprescindible para informar de su muerte no significa que se disponga de carta blanca para reproducir cualquier tipo de imágenes y de cualquier modo. Dos son las reflexiones que queremos hacer al respecto. Por un lado, consideramos desproporcionada la emisión de las imágenes íntegras de su linchamiento. Para informar de su muerte bastaba con la imagen de su cadáver. Si con ellas lo que se pretende es denunciar su ejecución sumaria y la vulneración del derecho, creo que basta con informar de ello y poner las imágenes a disposición de los tribunales competentes para que se puedan identificar a sus autores. La publicación íntegra del linchamiento es excesivamente violenta y puede generar reacciones contrarias a lo que precisamente quiere evitar el punto 34 del Código europeo de Deontología al establecer que los *"medios de comunicación deben ser factores importantes para prevenir momentos de tensión y deben favorecer la comprensión mutua y la tolerancia y la confianza entre las diferentes comunidades en las regiones en conflicto"*.

Por otro lado, creemos que era imprescindible advertir al telespectador de la crudeza de las imágenes. Sobre todo, si –como fue el caso- se emitieron en franjas horarias que permitían que fueran visionadas por menores. En este sentido, el punto 35 del código establece que *"Teniendo en cuenta la especial influencia de los medios de comunicación fundamentalmente la televisión y la sensibilidad de los niños y los jóvenes, se evitará la difusión de programas, mensajes o imágenes relativas a la exaltación de la violencia"*.

[Tornar]

< Anterior

Següent >